



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061 - 2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 28 de abril de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2020 de fecha 28 de abril de 2020; el Informe N° 064-2020-MPLM-SM/OAF de fecha 27 de abril de 2020; Opinión Legal N° 120-2020-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 13 de abril del 2020; Informe Técnico N° 420-2020-MPLM-/GM-OAF-UASA, de fecha 02 de abril del 2020, sobre la ADQUISICIÓN DE CALAMINAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA MAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Informe N° 020-2020-MPLM-SM-SGDCGRD/YAB, de fecha 10 de marzo de 2020, el Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la Entidad, la solicitud de la Adquisición de bienes para atención de Emergencias. Con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de las personas frente a la exposición a los fenómenos de lluvias intensas por medio del accionar articulado del Estado y el diseño e implementación de estrategias para la reducción del riesgo, la preparación y respuesta, en territorios priorizados que coadyuven a proteger la vida e integridad física y de la población, así como sus medios de vida. La Municipalidad Provincial de La Mar-San Miguel a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres realiza el Requerimiento de Bienes N° 07, con fecha 27/02/2020 para la atención inmediata de emergencias suscitadas a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 050-2020-MPLM-SM/GGA-SM/VRI, de fecha 11 de marzo de 2020, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la Entidad, solicita al Gerente Municipal la atención al REQUERIMIENTO DE BIENES N° 07, para atención de emergencia, remitiéndole la documentación correspondiente, donde se solicita la adquisición de bienes para la atención inmediata de emergencia suscitadas a consecuencia de las intensas lluvias en el distrito de San Miguel, precisando que el DECRETO SUPLENTO N° 036-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia por Desastres a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ayacucho, Huánuco y Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 420-2020-MPLM/GM-OAF-UASA, de fecha 02 de abril de 2020, del Jefe de Abastecimiento de la Entidad, remite al Director de la Oficina de Administración y Finanzas el Informe Técnico solicitando la APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, de calaminas para la atención de emergencias y reducción de riesgo de desastres naturales; asimismo señala que la CENTRAL DE COMPRAS ELECTRÓNICAS PERÚ-COMPRAS a través de un comunicado por la plataforma indica que las entidades públicas podrán gestionar adquisiciones de bienes definidos como necesidad para garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM covid-19, a partir del 16 de marzo por 30 días.

Que, mediante el Opinión Legal N° 120-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 13 de abril del 2020, el Asesor Legal de la Entidad, previo análisis, señala que, el Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, ha normado en el artículo 27°.- Contrataciones Directas 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, el reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 100° ha establecido las condiciones para el empleo de las CONTRATACIONES



DIRECTAS, indicando que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)

b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...)

b.1) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generen daños afectando a una determinada comunidad. (...)

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. En el mismo artículo prescribe, que: En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como parte para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, Como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o a la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, de fecha del 05 de marzo del 2020, se declara en el estado de emergencia por Desastre a 15 distritos de 08 provincias de la Región de Ayacucho, por desastres debido a intensas precipitaciones pluviales por un plazo de sesenta días calendario, para la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, y que del ANEXO que forma parte del citada normatividad la Provincia de La Mar, ha sido considerada en dos de sus distritos como es Chungui y San Miguel;

Que, mediante Informe Técnico N° 420-2020-MPLM/GM-OAF-UASA de fecha 02 de Abril del 2020, el Jefe de Abastecimiento de la Entidad, teniendo en cuenta los informes de las áreas usuarias que se han indicado en los considerando precedentes, y en base al Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, de fecha del 05 de marzo del 2020, y de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a la fecha; y existiendo la Certificación de Crédito Presupuestario, en afectación a la meta 119-Adquisición y Entrega de Insumos para la Asistencia en Situación de Emergencia, por el cual acredita que existe la disponibilidad presupuestal para la adquisición de las 3000 planchas de calaminas por la suma de S/. 44,940.00 Soles;

Por las consideración antes señalada OPINA: Sugiere su viabilidad DECLARAR PROCEDENTE, en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, para la Contratación Directa de Bienes, por la causal de situación de emergencia, para la Adquisición de CONTRATACION DIRECTA DE 3000 PLANCHAS DE CALAMINAS, toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, de fecha del 05 de marzo del 2020, por el plazo de sesenta (60) días calendario, habiéndose acreditado la situación de emergencia y de LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL, encontrándose dentro de los plazos previstos por ley para su regularización, debiendo ser aprobada por Acuerdo de Consejo.

Que, mediante Informe N° 064-2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 27 de abril del 2020, el Director de la Oficina de Administración de la Entidad, remite al Gerente Municipal el sustento técnico solicitando la aprobación de concejo para la adquisición de Calaminas para la atención de emergencia y reducción de riesgo de desastres naturales en la jurisdicción de la provincia de La Mar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, se Declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho (...), que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan. El artículo 2 dispone que los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ayacucho (...), y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de los ministerios y demás instituciones públicas y privadas señalados en el mismo; asimismo refiere en el artículo 3 sobre el financiamiento señalando con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adquisición de las 3000 planchas de calamina PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA MAR, amparada en el Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, y en el artículo 100° procedimiento para CONTRATACION DIRECTA, inciso b) establece que las situaciones de EMERGENCIA, el numeral **b.1) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza** (...) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la correcta adquisición de las 3000 calaminas, al Órgano de Contrataciones (OC) a cargo de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, como a sus áreas que la componen a realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero, debiendo considerar que todo proceso adquisición para atender la situación de emergencia debe realizarse cumpliendo estrictamente lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Bajo la responsabilidad administrativa, civil y penal.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, para el cumplimiento del presente acuerdo de consejo municipal de acuerdo a sus atribuciones y funciones conforme a las normas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE





Municipalidad Provincial de
LA MAR - VRAEM

Llaqtanchikpaq Llamkasun!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

25 MAY 2020

REG: — HORA: 3:00pm

FOLIO: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
ALCALDIA

29 MAYO 2020

Reg. — Folio: 02

Hora: 05:21 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
GERENCIA MUNICIPAL

28 MAYO 2020

REG: — HORA: 5:23 p.m.

FOLIO: 02f FIRMA: [Signature]

Se dejó constancia que el
presente Acuerdo se notificó
el 1 de mayo por medio
virtual a la unidad de abastecimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

01 JUN. 2020

REG: — HORA: 10:20

FOLIO: 03 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y
GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

01 JUN. 2020

REG. N° — FOLIO N° 03

HORA: 11:00 FIRMA: [Signature]

